

## **SEGURO DE ESCOLARIDAD**

Con el propósito de obtener un mejor y más completo seguro en beneficio de nuestros alumnos, el Colegio ha contratado el **Seguro de Escolaridad**, Póliza inscrita en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) bajo el código POL 2 2013 0163, con la compañía de seguros **PENTA VIDA** intermediado por **A.J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

### **ASEGURADOS**

Serán los padres, madres o tutor legal del alumno, quien financie la educación del alumno beneficiado perteneciente al colegio y que cumpla con las condiciones particulares y requisitos de asegurabilidad de la póliza. Este se denomina "Asegurado Titular o Principal"

### **COBERTURAS**

Las coberturas de este seguro colectivo de vida son **Fallecimiento e ITP 2/3**, según las condiciones generales POL y CAD, inscritas en la CMF.

### **CAPITAL ASEGURADO**

El capital asegurado cubre el costo de educación del alumno beneficiario, arancel y matrícula anual, desde el mes siguiente del fallecimiento o determinación del ITP 2/3 del apoderado asegurado en la compañía, por el período de cobertura contratado, el cual corresponde desde **Pre Escolar hasta 4° año Medio**, considerando como máximo un año de repitencia dentro del período escolar.

No obstante lo anterior, el año de ocurrencia del siniestro, se pagará la proporcionalidad entre el mes siguiente de ocurrido este y el término del año lectivo en curso. Para todo efecto se considera año lectivo de 10 meses, para el período comprendido entre Marzo y Diciembre de cada año de cobertura

## **BENEFICIARIOS**

El Beneficiario de la póliza es el o los alumnos del asegurado titular pertenecientes al colegio.

## **REQUISITOS**

Edad máxima de ingreso

Cobertura de Fallecimiento: 70 años

Cobertura de Invalidez Permanente 2/3: 65 años

Edad máxima de permanencia

Cobertura de Fallecimiento: 75 años

Cobertura de Invalidez Permanente 2/3: 65 años

La edad máxima de ingreso y edad máxima de permanencia es el día en que el Asegurado cumpla la edad estipulada anteriormente.

## **PAGO DE LOS BENEFICIOS**

Ocurrido el fallecimiento de uno de los asegurados, el contratante (Colegio) deberá presentar la respectiva denuncia de siniestro, dentro de los 60 días siguientes a conocer la ocurrencia de este.

Para ello, el contratante deberá remitir a la compañía aseguradora una carta que incluya, al menos, los siguientes documentos:

a) Certificado de defunción, en original, el cual indique la causa de fallecimiento.

- b) Certificado de nacimiento para acreditar la edad, si no ha sido indicada en el certificado de defunción.
- c) Certificado de alumno regular con su respectivo nivel educacional.
- d) Dependiendo de la causa de muerte informada, la compañía podrá solicitar antecedentes adicionales para resolver el pago del siniestro.

En caso de invalidez total y permanente 2/3 de uno de los asegurados en esta póliza, el contratante deberá remitir al asegurador una carta que incluya:

- a) Certificado de nacimiento para acreditar la edad.
- b) Segundo dictamen ejecutoriado por la Comisión Médica de AFP o COMPIN, que determine la calidad de invalidez total y permanente 2/3.
- c) Certificado de alumno regular con su respectivo nivel educacional.
- d) Dependiendo de la causa de invalidez, la compañía podrá solicitar antecedentes adicionales para resolver el pago del siniestro.

No obstante, la compañía podrá determinar el pago de la cobertura en base a otros antecedentes médicos antes de contar con el segundo dictamen. En caso de que el asegurado no esté afiliado al sistema de seguridad social, deberá proporcionar los antecedentes médicos que permitan evaluar su condición de Invalidez Permanente 2/3 por parte de la Compañía.

La indemnización establecida en las Condiciones Particulares está sujeta a la acreditación anual de la calidad de alumno regular mediante certificado emitido por el establecimiento educacional.

Si el siniestro del Asegurado ocurre entre los meses de Marzo a Diciembre, el monto a pagar se dividirá en diez y se multiplicará por el número de meses que hay entre el mes siguiente y Diciembre del mismo año. Si la ocurrencia de este se produce entre Enero y Febrero, la Compañía pagará la totalidad del monto pactado.

Los próximos pagos se cancelarán cada año, dentro del mes de Marzo, al 100% del capital pactado, previa presentación del Certificado de Alumno Regular emitido por el establecimiento educacional.

El alumno beneficiado podrá cambiarse de establecimiento educacional si así lo necesita, una vez esté en curso la indemnización por fallecimiento o invalidez.

### **EXCLUSIONES**

No se efectuará el pago de las indemnizaciones establecidas en las coberturas de la póliza de Escolaridad cuando el siniestro del Asegurado se produzca directa o indirectamente por consecuencia de hechos indicados en el Condicionado General POL 2 2013 0163 y CAD 3 2013 0165